

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de marzo de 2024. Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso especial de fuero sindical - acción de reintegro - correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2024	00011	00
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO PASCAL						
DEMANDADA	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR - TVS						
PROCESO ESPECIAL	FUERO SINDICAL DE PRIMERA INSTANCIA – ACCION DE REINTEGRO						

Correspondió por reparto el presente proceso **ESPECIAL LABORAL DE FUERO SINDICAL DE PRIMERA INSTANCIA – ACCION DE REINTEGRO** instaurado por LUIS ALBERTO PASCAL en contra de la sociedad TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR - TVS.

Estudiados los requisitos establecidos por los artículos 25 y siguientes del CPTSS, así como los presupuestos de la Ley 2213 de 2022, se inadmitirá la presente demanda, a fin que sean subsanadas las siguientes falencias:

1. En cuanto a las pretensiones, deberá excluir las consideraciones jurídicas y subjetivas allí enunciadas.
2. Deberá corregir los hechos del *libelo incoatorio* de la siguiente forma:
 - a) El numeral 1°, narra varios hechos, por lo que deberá presentarlos por separado.
 - b) Los numerales 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 11°, contienen consideraciones de carácter subjetivo y/o jurídico que deberá excluir y trasladar al acápite de fundamentos y razones de derecho.
3. De acuerdo con las disposiciones del artículo 6° inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la convocada a juicio.

En ese sentido, se inadmitirá la demanda presentada por LUIS ALBERTO PASCAL, otorgándosele el término legal para que proceda a subsanarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda especial interpuesta por **LUIS ALBERTO PASCAL**, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **CINCO (5) DÍAS** para que presente NUEVO ESCRITO INTEGRADO de demanda, corrigiendo los errores anotados, so pena de **RECHAZO**, con arreglo al artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado de LUIS ALBERTO PASCAL al abogado **ROMER ENRIQUE DÍAZ LÓPEZ**, portador de la Tarjeta Profesional N° 411.763 del C. S. de la J.

REQUIÉRASE al mencionado profesional del derecho para que proceda a actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su dirección de correo electrónico para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 01 de abril de 2024.

Por estado No. 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:

Fernando Gonzalez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f4cff62f879520e75744400c3aff89a847bb6c8bfe27ce68b61d542d86039**

Documento generado en 22/03/2024 09:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 12 C Nº 7 - 36 PISO 22 EDIFICIO NEMQUETEBA.

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.